



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Julio)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salda.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minos.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: que por D. Gregorio

Gutierrez del Hoyo, como apoderado de D. Pedro Zuazo y Compañía, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Junio último, á las diez y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon llamada *Pequeña*, sita en término del pueblo de La Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y linda al N. mina Jesús, de D. José Alvarez, al S. terreno comun y de particulares, al E. mina Pepa, de D. Domingo Bilbao, y al O. monte comun titulado Val-

delmonte; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una Peña en el sitio de Las Llastras, tocando con el camino que de La Villa del Monte va á la Red, al Sur de éste, y que tendrá como unos cuatro metros de circunferencia, desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte, 200 al Sur, 700 al Este y 300 al Oeste, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perimetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto

interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Julio de 1892.

José Novillo.

En virtud á lo propuesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en oficio de 1.º del actual, y no habiendo dado resultado por falta de licitadores las tres subastas de las minas que se relacionan, cuya caducidad se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 114, de 21 de Marzo último, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar libre, franco y registrable el terreno correspondiente á las mismas, conforme á lo dispuesto en su párrafo 3.º por el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

NOMBRES de las minas	Número de los expedientes	Clase de mineral	Número de pertenencias	TÉRMINOS	AYUNTAMIENTOS	DUEÑOS
Adolfo.....	2.158	Tierras auríferas	21	Valle de Finolledo.....	Valle de Finolledo.....	D. Pedro Uberto Kuops
Conduelo.....	2.427	Hulla.....	4	Pontedo.....	Cármenes.....	» Rafael Sierra Morán
Cáudida.....	2.495	Cobre.....	12	Santa Lucia y Vega de Gordon..	La Pola de Gordon.....	» Pedro Tisne y Baylet

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes, segun está prevenido.
Leon 9 de Julio de 1892.—El Gobernador, *José Novillo.*

Montes.—Subasta

El día 13 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar con las formalidades prevenidas, la subasta de 173 trozos de madera, ante el Alcalde de Boca de Huérgano, depositados en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Siero, por el tipo de tasacion de 277 pesetas 50 céntimos, sujetándose el rematante á las condiciones reglamentarias.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para cono-

cimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Ferrocarriles

Por decreto fecha de ayer he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas que expresan las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Mayo último, correspondientes al pueblo de La Robla, cuya expropiacion pre-

cisa la construccion para el ensancho de la estacion del ferrocarril de dicho pueblo á Valmasada, debiendo los propietarios á quienes la mina afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medicion y tasacion, el cual tendrá la aptitud legal que determina el art. 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiacion forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 25 de dicho Reglamento, se hace pú-

blico el anterior decreto, y se previene á los propietarios interesados en la expropiacion que si en término de ocho días no comparecen ante el Alcalde respectivo á verificar la designación del perito, ó lo hacen en persona que no reuna la aptitud legal señalada, se entenderá se conforman con el de la empresa.

Leon 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PROVINCIA DE LEON

Relacion de las instancias presentadas por los respectivos Ayuntamientos, solicitando la revision de los expedientes de excepcion de venta de terrenos comunales con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion de 21 de Junio de dicho año.

Núm. de orden	Fecha de la presentacion de las solicitudes			Pueblos á que pertenece	Ayuntamientos	NOMBRES DE LOS TERRENOS
	Día	Mes	Año			
1	4	Abril	1892	Sorribas de Alva.....	La Robla.....	Los montes titulados Peña y Fontañon, se compone de los sitios La Cerra, La Granja, Gallineros y las Llamas.
2	6	idem.	1892	Lago.....	Soto y Amio.....	Los terrenos titulados Camparon, Eras, Llego, Villin, Ferrera, y Fonterente y Regueras.
3	6	idem.	1892	Millayuste.....	Idem.....	Los terrenos titulados Llama, Barreras y el Pando, Préndadas y el Rio, Arroyo de Torales, Fuente de la Olla, Eras del Pendiente y tridoro, Eras de Trillar y Padriano.
4	18	Mayo	1892	Pontedo.....	Cármenes.....	Las Bustodias, Vallinos y Valdefuertes, Bodoce, Navarrones, Valdevejas, Las Quebratadas y Bodon, comuneros estos dos últimos, con el pueblo de Canseco.
5	20	idem.	1892	Villabúrbula.....	Villasabariego.....	Un terreno á la Sonada ó Valdepozos, otro á Valcabado, tres á las casetas, cuatro al Cueto grande, otro á las Aumadas, otro á los Barriales, otro á la Negaliza, otro á la Huelga, otro al Molino, otro á la Cespadera, otro á los Espinos, otro á Cantarranas, y otros dos titulados Era de Abajo y Era del Caño.
6	30	idem.	1892	Argañoso.....	Rabanal del Camino.....	Los terrenos denominados La Dehesa, El Valle y Valle Decimal.
7	31	idem.	1892	Villamontán.....	Villamontán.....	Las praderas tituladas La Tonilla, La Fosetoria, Las Mangas, La Llama, Llamas y entre el término de Miñambres y Villamontán, las dos últimas, las usufructa en mancomunidad con los dos pueblos, y los terrenos denominados El Monte, El Soto, y Pradera y Canalejas.
8	31	idem.	1892	Villalis.....	Idem.....	Una pradera titulada Fondales, un monte nombrado Gandara ó Espeso, aprovechamiento comun con Palacios; otro monte denominado Tasado, Gandaro ó Espeso, que usufructa con el pueblo de Posada.
9	31	idem.	1892	Fresno.....	Idem.....	Una pradera titulada Era, otra nombrada La Huerga, un monte mancomunidad con Tejados, y otros dos denominados Vagones, y Marcegas, y Las Quemadas.
10	2	Junio	1892	Vega los Viejos.....	Cabrillanes.....	Los terrenos titulados Llando y Prado, Penaderita, y Mozaquiel.
11	4	idem.	1892	Santa Colomba de Curueño.....	Dehesas.....	Los terrenos titulados Soto y Plantio, y Coto
12	13	idem.	1892	Villademor de la Vega.....	Laguna de Negrillos.....	Los prados titulados Tras la Iglesia, y Canal Ullian.
13	13	idem.	1892	Valcabado.....	Roperuelos del Páramo.....	Los terrenos denominados Valdeloso, Prado de Arriba, Valle de Bustillo, Las Eras, y Valcabado, El Chano y Vecilla, Entrambas aguas, El Soto y Canal de Zarza.
14	21	idem.	1892	Corcos.....	Cebanico.....	Los terrenos titulados La Cota, La Hoja y Hoja Redonda.

Leon 1.º de Julio de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rodriguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe — Posetas Cts.
D. Rosendo Gordon.....	Leon.....	Urbana.....	Clero.....	20	19 de Agosto de 1892...	105 25
» Isidro Fernandez Alonso.....	El Ganso.....	Rústica.....	».....	» 22	».....	120 05
» Manuel Jañez.....	Rivera de Bembibre.....	».....	».....	» 19	».....	65 25
» Justo Cabero.....	Olligos.....	».....	».....	» 11	».....	59 15
» Vicente Bargas Quiroga.....	Carracedo.....	Urbana.....	».....	».....	».....	28 50
» Tirso Gonzalez Silva.....	Astorga.....	».....	».....	» 25	».....	20 »
» Lorenzo Lopez Fernandez.....	Regueras de Arriba.....	Rústica.....	».....	» 18	».....	73 25
» José Alvarez Gonzalez.....	Villarino de Escobio.....	».....	».....	» 20	».....	25 50
» Manuel Alonso Escudero.....	Cirujales.....	».....	».....	» 16	».....	119 25
» Crisógono del Olmo.....	Villamandos.....	».....	».....	» 7	».....	1.000 »
» Ramón Puga Santalla.....	Leon.....	Urbana.....	».....	».....	».....	17 50
» Antonio del Pozo.....	idem.....	».....	».....	» 9	».....	451 25
» Felipe Fernandez.....	San Felismo.....	Rústica.....	».....	» 23	».....	12 45
» Julian Ordoñez.....	Villasanta.....	Urbana.....	».....	» 27	».....	10 50
» Juan Villafañe.....	Mansilla de las Mulas.....	Rústica.....	».....	» 7	».....	430 00
» Valentin Casado.....	Leon.....	».....	20 por 100 de propios.....	» 6	» 24	202 34
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	809 36
D. Policarpo Mayorga.....	Arenillas.....	».....	20 por 100 de idem.....	» 27	».....	39 40
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	129 00
D. Braulio Gonzalez Conde.....	Leon.....	».....	20 por 100 de idem.....	» 29	».....	40 40
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	161 60
D. Donato Riesco Garcia.....	Valle de Tedejo.....	».....	20 por 100 de idem.....	» 30	».....	60 »
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	240 »
D. José Maria Alvarez.....	Villaturiel.....	».....	20 por 100 de idem.....	» 31	».....	390 26
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	1.561 04
D. Angel Morán.....	Huergas de Garaballes.....	».....	20 por 100 de idem.....	» 3	» 28	210 18
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	840 72
D. Lorenzo Garcia.....	Villamediana.....	».....	20 por 100 de idem.....	».....	».....	300 32
El mismo.....	idem.....	».....	80 por 100 de idem.....	».....	».....	1.201 28
D. Juan Ordoñez.....	Leon.....	».....	Beneficencia.....	» 6	» 30	200 »

Leon 4 de Julio de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia
de Leon.

*Impuesto sobre los pagos consignados
en los presupuestos provinciales y
municipales.*

Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 del actual, la Instruccion provisional para la Administracion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, creado por la Ley de presupuestos del corriente año económico, estas Corporaciones habrán podido estudiar y examinar los servicios que por la misma se les encomiendan, por lo que esta Administracion espera que dentro del presente mes, y con arreglo á lo que previene el art. 12 de la expresada Instruccion, la Diputacion y los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta oficina una copia literal y certificada del presupuesto de gastos que haya sido aprobado para el año económico actual.

No duda esta Dependencia que de igual modo remitirán con la puntualidad debida los demás datos y documentos que señalan los artículos 12 y 13, sin dar lugar en ningun caso á que por morosidad ó negligencia en la remision de aquéllos, se vea obligada á emplear las medidas coercitivas para que le autoriza el art. 14.

Leon 13 de Julio de 1892.—Federico F. Gallardo.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Lo que se anuncia al público para que en el indicado plazo puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Urdiales del Páramo 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Rodriguez y Rodriguez

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1892 á 1893, se halla ex-

puesto al público en la Secretaria de la Corporacion por término de ocho dias, en cuyo plazo podrán los contribuyentes que se crean perjudicados, presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía.

Villafranca 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Está terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas en término de ocho dias, pasados los cuales no será oída ninguna.

Vega de Espinareda 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.—El Secretario, Wencoslaw Orejás.

*Alcaldía constitucional de
Maraña*

El dia 28 de Junio, desapareció de los pastos de este término, una yegua de la propiedad de Manuel Rodriguez, vecino de Maraña, quien gratificará á la persona que dé razon de su paradero,

Señas de la caballería

Alzada seis cuartas y tres dedos, pelo negro, calzada del pie izquierdo, oreja larga y recortada á los extremos, la cola muy recortada, frontina en pequeña escala, y herrada de las manos.

Maraña 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Anselmo Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Puente Domingo Florez*

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este Ayuntamiento, el cual ha de regir en el corriente año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias, en cuyo periodo, pueden los contribuyentes que se crean agraviados formular las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado, no serán oídas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Puente Domingo Florez 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, Plácido Barrios.

*Alcaldía constitucional de
Alagas*

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, para que los contri-

buyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio contra las cuotas que se les ha asignado, pasado los cuales no serán oídas.

Magax 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Andrés Machado.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Terminados los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de basa para la derrama de la contribucion de inmuebles en el ejercicio de 1892-93, así como el apéndice al amillaramiento del mismo, se hallan de manifiesto aquellas y este en la Secretaria del Municipio, por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen.

Vegas del Condado 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, Jerónimo Robles.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este municipio, anunciada para el dia 28 de Junio último, se señala para la segunda y última, el dia 19 del actual y hora de las diez á doce de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 153 del dia 26 de Junio último.

Palacios del Sil 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el presente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que crean justas.

Castromudarra y Julio 6 de 1892.—El Alcalde, Matias Lazo.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar*

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88, 1888-89, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que los vecinos de la localidad puedan examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que tengan

por conveniente, siempre que sean admisibles, pues transcurrido dicho plazo se remitirán inmediatamente á la aprobacion del superior tribunal.

Renedo de Valdetuejar 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Casto Diez.

D. Inocencio Tejeiro, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento el padron de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, para el corriente año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para que durante los mismos puedan examinarle los contribuyentes y formular sus reclamaciones.

Vega de Valcarlos Julio 10 de 1892.—Inocencio Tejeiro.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y de consumos, para el año económico de 1892 á 93, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante cuyo plazo se atenderá las reclamaciones legales que se presenten, pasado el cual no serán oídas por las respectivas Juntas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Murias de Paredes 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, E. Alvarez Garcia.

En el dia 22 de Junio último desapareció de los pastos comunes del pueblo de Villanueva, una novilla de tres años de edad, propiedad del vecino del mismo D. Eduardo Alvarez, la cual se sospecha se haya extraviado á los Ayuntamientos limítrofes. Tiene las señas siguientes:

Pelo rojo, astas bien puestas, tiene espuntada la oreja izquierda y una cortadura á tjera por detrás de la misma.

Se ruega á la persona en poder de quien se encuentre, lo ponga en conocimiento del dueño, quien satisfará los gastos.

Murias de Paredes 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Eduardo A. Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Matadon de los Oteros*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y ganadería, para el actual año económico de 1892 á 93, se ha acordado exponerle al público en la Secre-

taria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, en cuanto al tanto por ciento del importe de las cuotas que les han sido impuestas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Matadeca 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Victor Lozano.—Por su mandado: el Secretario, Paulino Calderon.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Pola de Gordon 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

No habiéndose presentado hasta el día de hoy el que se crea ser dueño del caballo que se halla depositado por esta Alcaldía, cuyo primer anuncio se halla estendido con fecha 9 de Junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 del propio mes, y habiendo trascurrido con exceso los veinte días que determina el art. 612 del Código civil, se anuncia nuevamente para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que pasados los ocho días despues de publicado el presente anuncio sin que se conozca su dueño se procederá á la venta del referido caballo en pública subasta en esta Alcaldía, para satisfacer los costos que tiene originados al depositario, según se dispone por el artículo 615 del referido Código.

Páramo del Sil 1.º de Julio de 1892.—Juan Gonzalez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, contados desde la insercion de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Villares de Orvigo
Molinaseca
Villafer
Palacios del Sil
Armunia

JUZGADOS.

Cédula de citacion

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por auto de fecha de diez de Mayo próximo pasado, dictado en demanda ejecutiva promovida por el Procurador Don Gregorio Gutierrez del Hoyo, en nombre de Don Francisco Alonso Majúa, vecino de Portilla, sobre reclamacion de pesetas procedentes de préstamo, acordó citar de remate por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, al deudor Don Manuel Fernandez Lopez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de esta cédula en dichos periódicos oficiales, se persone en los autos y que se oponga á la ejecucion si le conviniere; previniéndole que de no comparecer, la parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho. Haciéndole á la vez saber que se ha practicado embargo en bienes del mismo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Leon y Julio siete de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Marcelo Gonzalez.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de la ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que en sumario que instruyo por robo de un Copon, de la iglesia de Villomar, la noche del 27 de Junio próximo pasado, he acordado expedir el presente edicto para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interesando de las autoridades y agentes de la policia judicial la busca y ocupacion del referido Copon, el cual, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con la persona en cuyo poder se halle, si no diere en el acto explicacion satisfactoria de su adquisicion, y que practiquen tambien gestiones en averiguacion del autor ó autores del hecho, deteniéndoles si fueren habidos, y ordenando su conduccion á la cárcel correccional de este Juzgado.

Dado en Leon á 9 de Julio de

1892.—Alberto Rios.—P. S. M., Marcelo Gonzalez.

Señas del Copon

De plata, bastante usado y de peso 8 ó 10 onzas, sin otra seña particular que algunos grabados en el pie.

D. Teófilo Ceballes y Fernandez Lozano, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los procesados Ramiro y José Gonzalez Aira, vecinos de Ambascasas, labradores, de 36 años de edad y casado el primero, y de 20 años y soltero el segundo, sin que constan otras circunstancias á fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, en sumario que me hallo instruyendo contra los mismos y otros tres por delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á que se halla decretada la prision provisional de expresados sujetos, que no han sido habidos en sus domicilios y se ignora su paradero, encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial, que procedan á la busca, captura y conduccion de los mismos á la cárcel de este partido, como de ser habidos, pues en ello está interesada la Administracion de justicia.

Dada en Villafranca del Bierzo á 8 de Julio de 1892.—Teófilo Ceballes.—D. S. O., Francisco Agustin Bálgame.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon.

Hace saber: que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día 2 de Agosto próximo, al objeto de contratar durante un año á precios fijos, el suministro de raciones de pan y piensos á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Leon, oca los siguientes:

	Plas. Cts.
Por cada racion de pan de 650 gramos.....	17
Por cada racion de cebada de 6'375 litros.....	82
Por cada quintal métrico de paja para pienso.....	4 39
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	547 74
Valladolid 10 de Julio de 1892.—Francisco Asin.	

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon.

Hace saber: que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día 1.º de Agosto próximo, al objeto de contratar durante un año á precios fijos, el suministro de utensilios en la plaza de Leon, son los siguientes:

	Plas. Cts.
Por cada nama que se suministre mensualmente ó juego de utensilio de oficial, tropa, cuartel ó guardia.....	1 11
Por cada litro, de aceite de oliva de segunda clase...	1 30
Por cada quintal métrico de carbon de encina.....	12
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	193 64
Valladolid 10 de Julio de 1892.—Francisco Asin.	

Exposicion Regional Leonesa

COMISION DE HACIENDA.

Se ruega á los Ayuntamientos de esta provincia que no han contestado á la circular que esta Comision les dirigió, solicitando alguna subvencion para atender á la mayor brillantez de los Certámenes, se sirvan verificarlo á la brevedad posible, pues urge conocer el total de ingresos con que puede contarse por donativo de las Corporaciones populares.

Leon 8 Julio de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

Cantidades con que contribuyen los Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origine dicha Exposicion:

	Pesetas Cts.
Suma anterior..	4.537
Santa Maria del Páramo..	25
Folgoso de la Rivera....	50
Los Barrios de Salas....	25
Priaranza del Bierzo....	25
Reyero.....	7 50
Villamizar.....	20

Suma..... 4.689 50
Leon 9 de Julio de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

REALES CÉDULAS.

Valentin Casado Garcia, Agente de Negocios en esta ciudad, se encarga con toda prontitud y economia de recoger los títulos de los Sros. Párrocos nuevamente nombrados, así como del pago de derechos del Sello Real y Cancillería.